

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 1999

Nº 23,939

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 187

(De 16 de noviembre de 1999)

" TRASPASAR EN PROPIEDAD Y A TITULO DE DONACION AL MUNICIPIO DE BOQUETE, UN (1) GLOBO DE TERRENO BALDIO NACIONAL, DESTINADOS AL DESARROLLO URBANO DE LA POBLACION DE ALTO BOQUETE, CORREGIMIENTO CABECERA, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUI." P A G . 2

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº TP-129

(De 1 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE CONFIERE UNA AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORA NATACHA ISABEL ROSAS CASTILLO." P A G . 4

RESUELTO Nº TP-133

(De 1 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE CONFIERE UNA AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORA GLADYS PEREZ." P A G . 5

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 130

(De 24 de noviembre de 1999)

" POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO." P A G . 7

RESUELTO Nº 548-A
DIRECCION SUPERIOR
DIRECCION ADMINISTRATIVA

(De 20 de octubre de 1999)

" CREAR LA SECCION DE BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 34 DEL 3 DE MAYO DE 1985." P A G . 9

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION Nº 599

(De 12 de noviembre de 1999)

" APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO Nº 28-397-99 GRANOS COMERCIALES - MAIZ EN GRANO - REQUISITOS." P A G . 12

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR GENERAL**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.20

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 187
(De 16 de noviembre de 1999)**

*El Ministro de Economía y Finanzas
En uso de sus facultades legales,*

CONSIDERANDO:

*Que con la finalidad de ampliación del área de desarrollo urbano, de la población de Alto Boquete, Corregimiento Cabecera, Distrito Boquete, Provincia de Chiriquí, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales confeccionó el plano 40401-29874 de 17 de agosto de 1999, mediante el cual se describe un (1) globo de terreno baldío nacional con una superficie total **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (4,412.60M2).***

Que el Consejo Municipal del Distrito de Boquete mediante Acuerdo No.36 de 23 de septiembre de 1999, aprobó solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales el traspaso de un globo de terreno para la ampliación de los ejidos de la población de Alto Boquete, Corregimiento Cabecera, Distrito Boquete, Provincia de Chiriquí.

Que de conformidad con el Artículo 179 del Código Fiscal, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas resolver las solicitudes que hagan los Municipios para que se les adjudique gratuitamente el dominio de tierras baldías necesarias para las áreas de ejidos.

Que de igual forma el Artículo 14 de la Ley 63 de 1973, establece que los Municipios podrán solicitar la demarcación de áreas para futuro desarrollo urbano, de aquellos núcleos poblados que cuenten con más de 500 habitantes, según comprobación de la Dirección de Estadísticas y Censos de La Contraloría General de la República, señalada mediante Nota No.1089-DEC/D de 1 de octubre de 1999, de la citada Institución.

Que los beneficios de la adjudicación de dicho globo recaerán directamente en el desarrollo de la población de ALTO BOQUETE.

Que de conformidad con peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República a el globo de terreno objeto del presente traspaso se le asigna el siguiente valor: ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.11,582.82), para efectos del Registro Público.

Que es de sumo interés para el Gobierno Nacional que los Municipios cuenten con las áreas de ejidos necesarias para su desarrollo urbano, y en virtud del crecimiento poblacional de la región el Ministerio de Economía y Finanzas no tiene objeción en acceder al traspaso del área de ejido solicitada.

RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar en propiedad y a título de donación al Municipio de Boquete, un (1) globo de terreno baldío nacional con una extensión superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (4,412.60M²), destinados al desarrollo urbano de la población de ALTO BOQUETE, Corregimiento Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia Chiriquí, descrito en el plano No.40401-29874 de 17 de agosto de 1999, debidamente aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDO: ADVERTIR al Municipio de Boquete, que tiene la obligación de mantener el diez por ciento (10%) del área total adjudicada a disposición del Gobierno Nacional.

TERCERO: ADVERTIR al Municipio de Boquete que tiene la obligación de respetar los títulos de propiedad debidamente inscritos y los derechos de los ocupantes de parcelas dentro del área adjudicada.

CUARTO: FACULTAR al Ministro de Economía y Finanzas, para que suscriba la Escritura Pública de Traspaso.

QUINTO: La Escritura Pública de otorgamiento no causará gastos notariales ni de registro por ser parte interesada La Nación y El Municipio.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 179,180,326, Numeral 4to., 961, Numeral 13 del Código Fiscal; Artículo 12 de la Ley 63 de 31 de julio de 1973, modificado por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985 y el Artículo 14 de la Ley 63 de 1973, Artículo 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 1997.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR N. JULIAO GELOINCH
Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Viceministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº TP-129
(De 1 de noviembre de 1999)

"Por el cual se confiere una autorización como Traductor Público"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

Que el Licenciado **ALEX REYES GUTIÉRREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-138-1203, con oficinas en Vista Hermosa, Calle Primera y Francisco Filós, Condominio Plaza Luty, Segundo Piso, Oficina 2F, ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **NATACHA ISABEL ROSAS CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-380-60, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLES** y viceversa.

Que a los efectos de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder y solicitud mediante apoderado legal.
- b. Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Mirta Elena Hernández E. y Marcial Castellero**, por medio de las cuales

*se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma Inglés.*

- ch. Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- d. Récord Político.*
- e. Copia del Diploma Universitario.*
- f. Curriculum Vitae.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley Nº59 de 31 de julio de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Conferir autorización a **NATACHA ISABEL ROSAS CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-380-60, como **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLES** y viceversa.*

ARTICULO SEGUNDO: *Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.*

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº TP-133
(De 1 de noviembre de 1999)

"Por el cual se confiere una autorización como Traductor Público"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

Que el Licenciado RAFAEL SOUSA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-233-760, con oficinas en el No. 37 de las Calles 43 y Colombia, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora GLADYS PÉREZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-430-991, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa;

Que a los efectos de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder y solicitud mediante apoderado legal.*
- b. Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.*
- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Guillermo Alcázar Arias y Rebeca Vanriel J., por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma Inglés.*
- ch. Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- d. Récord Político.*
- e. Copia del Diploma de Estudios Secundarios.*
- f. Copias de Créditos Universitarios.*
- g. Copia de Certificado al Mérito.*
- h. Nota de Certificación del Banco Nacional.*
- i. Curriculum Vitae.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N°59 de 31 de julio de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Conferir autorización a GLADYS PÉREZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-430-991, como TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.*

ARTICULO SEGUNDO: *Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.*

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 130
(De 24 de noviembre de 1999)

"Por el cual se hacen nombramientos en la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO :

Que el Decreto-Ley 22 de 15 de septiembre de 1960, establece en su artículo 10, que el Instituto Panameño de Turismo funcionará bajo la Dirección General de una Junta Directiva integrada por diez (10) miembros principales y diez (10) miembros suplentes, quienes reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo está conformada por miembros del Sector Público y miembros del Sector Privado, los cuales serán elegidos por la Presidenta de la República por un periodo de cuatro (4) años.

Que los miembros del Sector Privado fueron nombrados mediante Decreto N° 134 de 7 de diciembre de 1994.

Que vencido el término estipulado, se hace necesario nombrar a los nuevos miembros de dicha Junta Directiva, por lo que

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Nombrar a las siguientes personas como miembros principales y suplentes de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo :

En representación de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá :

MICHAEL HARARI	Principal
LUIS PIMENTEL	Suplente

En representación de la Asociación Panameña de Agencias de Viajes y Turismo :

MICHELLE DE GUIZADO	Principal
AIDA Q. DE ORILLAC	Suplente

En representación de la Asociación Panameña de Hoteles :

RINA LOZANO	Principal
MANUEL ARGÜELLO	Suplente

En representación de la Central Panameña de Trabajadores del Transporte :

GERVASIO BURBUJAS	Principal
JAIME HOWELL	Suplente

En representación de Líneas Aéreas :

AMERICO DE LA GUARDIA	Principal
MOISES VELIZ	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO : El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

RESUELTO N° 548-A
DIRECCION SUPERIOR
DIRECCION ADMINISTRATIVA
(De 20 de octubre de 1999)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.34 del 3 de mayo de 1985, el Organo Ejecutivo creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Ministerio de Economía y Finanzas, unidad que tiene como objetivo examinar la existencia y ubicación de Bienes Nacionales, y formalizar, levantar y mantener actualizado un inventario descriptivo de los Bienes que componen el Patrimonio del Estado.

Que en el artículo tercero del citado Decreto Ejecutivo en la fase de funcionamiento deja claramente establecido que para cumplir, con sus objetivos debe requerir periódicamente la información detallada de los Bienes que tengan adscritos o bajo su administración acompañados de la información conforme se solicite.

Que por todo lo antes expuesto se hace necesaria la creación de una Sección, con el propósito de darle cumplimiento al Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985 y una efectiva operatividad a sus requerimientos.

Por las consideraciones expuestas,

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: Crear la Sección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Comercio e Industrias, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No.34 del 3 de mayo de 1985.

Artículo Segundo: Esta Sección estará adscrita al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo Tercero: La Sección de Bienes Patrimoniales tendrá como objetivo y funciones los que seguidamente se detallan:

Objetivo:

Controlar los bienes que administra el Ministerio de Comercio e Industrias y servir de enlace con la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado.

Funciones:

1. Salvaguardar los Bienes Patrimoniales que administra el Ministerio de Comercio e Industrias, comprobando si los registros y controles son adecuados y si corresponden a la realidad de cada bien, valor y uso.
2. Comprobar la exactitud del movimiento de ingresos y egresos de los bienes que administra el Ministerio de Comercio e Industrias.
3. Coordinar con los Departamentos de Contabilidad, Almacén, Auditoría Interna del Ministerio de Comercio e Industrias y otros que intervengan en esta misión.
4. Cumplir con las disposiciones que emanan de las Instituciones que rigen esta materia como lo son la Dirección de Bienes Patrimoniales y Contraloría General de la República.
5. Consolidar los inventarios a nivel nacional de las unidades administrativas subordinadas al Ministerio de Comercio e Industrias, bajo las normas señaladas por el Manual de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
6. Requerir periódicamente a todas las unidades administrativas subordinadas al Ministerio de Comercio e Industrias, las listas de detalles de los Bienes que tengan bajo su administración.
7. Coordinar con la Oficina Institucional de los Recursos Humanos, la capacitación y adiestramiento de los funcionarios que tengan que ver con esta misión.

8. Confeccionar un estado semestral del manejo de las cuentas, los activos fijos, que simplifique las entradas y salidas de los Bienes Patrimoniales del Ministerio de Comercio e Industrias.
9. Asesorarse con la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre las tasaciones técnicas y avalúos especializados que permitan valorar objetivamente, los bienes que carecen de documentos o que van a ser vendidos o transferidos.
10. Tramitar ante el Departamento de Avalúos de la Dirección de Bienes Patrimoniales, las solicitudes de descarte, avalúo y chatarreo que formulen las dependencias del Ministerio de Comercio e Industrias.
11. Llevar un registro y control de los activos del Ministerio de Comercio e Industrias e informar al Departamento de Contabilidad para su registro contable.
12. Tramitar las donaciones en coordinación con la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección de Bienes Patrimoniales y las resoluciones que adscriben legalmente los Bienes.
13. Verificar la existencia y ubicación de los bienes del Ministerio de Comercio e Industrias.
14. Formalizar, levantar y mantener actualizado un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio que administra el Ministerio de Comercio e Industrias y sus Dependencias.
15. Coordinar con la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, los avalúos de bienes y activos de cualquier clase de adquisiciones por compra, permutas, arrendamiento o enajenación realizadas por el Ministerio de Comercio e Industrias, conforme a lo indicado en la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995 y el artículo 28 del Código Fiscal.

16. Cualquier otra atribución que le asigne el superior jerárquico.

Artículo Cuarto: Este resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION Nº 599

(De 12 de noviembre de 1999)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante el art. 91, Título II, Ley 23 de 15 de julio de 1997 se establece que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del Proceso de Normalización Técnica y la faculta a coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de normas, elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial o por Comités Sectoriales de Normalización, a un período de Discusión Pública.
2. Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precitada ley la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará porque los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal, o del medio ambiente.
3. Que mediante nota 181/DCAVV/98 de 20 de mayo de 1998 y nota 096/DPA/INPLA/99 de 28 de junio de 1999 el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud ha solicitado que las Normas Técnicas Panameñas referentes a la Industria Alimenticia sean consideradas Reglamentos Técnicos.
4. Que el Reglamento Técnico No.28-397-99 fue a un período de discusión pública de acuerdo al artículo 93, numeral 8 del Título II, Ley 23 de 15 de julio de 1997.
5. Que la presente resolución se fundamenta en los siguientes argumentos:
 - Que es necesario actualizar la normalización relativa a los productos alimenticios, de tal forma que se establezcan requisitos mínimos de producción que garanticen que los productos consumidos posean la calidad organoléptica, nutricional y a la vez la calidad sanitaria (alimentos inocuos) que no afecte la salud de las personas.

- Que es necesario establecer la vigilancia de los productos alimenticios que se comercializan en el país, ya sean nacionales o importados. Los Reglamentos Técnicos son una herramienta práctica para lograr de forma preventiva proteger la salud de los consumidores.
- Que la ausencia de los Reglamentos Técnicos nos coloca en desventaja como país desprotegiendo la salud de nuestra población.
- Que se hace necesario establecer y mantener las medidas de protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal o medio ambiente, seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico No. 28-397-99
GRANOS COMERCIALES - MAIZ EN GRANO -
REQUISITOS.

GRANOS COMERCIALES
MAIZ EN GRANO
REQUISITOS

REGLAMENTO TECNICO
DGNTI-COPANIT
28-397-99

1. OBJETO

Esta Norma tiene por objeto establecer las definiciones, las características físicas y las calidades de maíz en grano, para consumo humano y/o animal.

2. DEFINICIONES

- 2.1 Maíz en grano: Es el conjunto de granos procedentes de cualquier variedad de la gramínea Zea mays L.
- 2.2 Maíz en bruto: Es el lote de grano con 50% o más de granos enteros de maíz desgranado y que no contiene más del 10% de otros granos.
- 2.3 Maíz amarillo: Corresponde a todo lote de maíz que presenta dicho color. Un ligero tinte de color rojo no afecta su clasificación. No podrá contener más de 5% de maíz de otros colores.
- 2.4 Maíz blanco: Corresponde a todo lote de maíz que presenta dicho color. Un ligero color cremoso o amarillo no afecta su clasificación. No podrá contener más de 5% de granos de maíz de otros colores.

- 2.5 Maíz mezclado: Se considera mezclado a todo lote de maíz que no reúna los requisitos de color exigidos para los otros tipos de maíz.
- 2.6 Granos dañados: Es todo grano entero o pedazo de grano que esté evidentemente alterado en su color, olor o apariencia por efecto de agua, por calentamiento en el secado o por auto calentamiento, por heladas, por ataque de microorganismos, insectos, roedores, por germinación o por cualquier otra causa.
- 2.6.1 Grano Germinado: Todo grano en donde se observa ruptura de la cubierta en el área del embrión por el crecimiento de este o la presencia de radícula en la base del grano.
- 2.7 Maíz infestado: Se considerará como infestado al grano de maíz que contenga insectos dañinos para el grano almacenado.
- 2.8 Impurezas: Se entenderá por impurezas a todo material diferente al grano de maíz, proveniente de la planta, que permanezcan después de haber pasado la muestra por una criba de 4,76 m.m. (12/64") y haber completado la operación a mano.
- 2.9 Materias Extrañas: Son todas las materias diferentes al grano de maíz que permanecen dentro del mismo aún después de la separación de las impurezas y que pasan a través de una criba o zaranda con aberturas circulares de 4,76 mm (12/64 de pulgada) y cualquier materia, que no siendo grano de maíz, permanezca sobre dicha criba después del cribado.
- 2.10 Granos contrastantes: Son los granos de maíz de otro color y/o textura que difieren notoriamente con el maíz de la clase y tipo de que se trate.
- 2.11 Humedad (base húmeda) Corresponde al contenido de agua que de un lote o muestra de maíz expresada en porcentajes.
- 2.12 Micotoxinas: Es un grupo de metabolitos carcinogénicos altamente tóxicos producidos por algunos tipos de hongos por ejm: Aspergillus flavus, relacionados con el deterioro de alimentos y forrajes.

3. CLASIFICACION

El maíz en grano se clasifica en los tipos y clases siguientes:

- 3.1 Maíz Amarillo (Ver numeral 2.3)
- 3.2 Maíz Blanco (Ver numeral 2.4)
- 3.3 Maíz Mezclado (Ver numeral 2.5)

4. ESPECIFICACIONES

4.1 El maíz en grano deberá estar sano, seco, limpio y deberá cumplir con las especificaciones de calidad indicadas en la tabla No.1

4.2 Independientemente de los grados o clases especificados en la Tabla No. 1. los lotes de maíz en grano deberán presentarse:

- Seco a 14 % de Humedad
- Limpio
- Libre de sabores y olores extraños
- Libre de insectos
- Libre de contaminantes
- Libre de Micotoxinas (De acuerdo al numeral 4.3)

TABLA 1
GRADOS Y TOLERANCIAS DE CALIDAD
TAMAÑO DE LA MUESTRA 1 KILOGRAMO

CLASES	IMPUREZAS Y GRANOS QUEBRADOS	PORCENTAJES MAXIMOS				PESO MINIMO Kg/hl
		GRANOS DAÑADOS				
		POR CALOR	POR MICROORG ANISMOS	POR INSECTOS	DAÑO TOTAL (1)	
PRIMERA	3	0.2	0.5	1.0	3.0	72
SEGUNDA	5	0.3	1.0	2.0	5.0	69
TERCERA	8	1.0	3.0	3.0	7.0	50

SEGUN
MUESTRA

se clasifica según muestra al lote:

- a) Que no reúna los requisitos de alguno de los grados 1, 2 y 3.
- b) Que tenga olor mohoso, agrio o cualquier olor comercialmente objetable e infestado por insectos vivos.
- c) Que esté caliente o por otras razones deba considerarse de baja calidad.
- d) Que presente materias extrañas que sobrepasen el 0.2% en peso (vidrios, metales, piedras, etc).

1. El daño total es la suma de todos los daños incluyendo el dañado por calor, microorganismos, por insectos, granos germinados, dañados por roedores o cualquier otro tipo de daño.

4.3 Contenido de aflatoxinas: El contenido de aflatoxinas en el maíz, no deberá ser mayor de 20 p.p.b.

4.4 La Humedad: Es un factor de negociación entre las partes que comercialicen el producto.

Nota: Cuando la humedad del maíz analizado sea mayor del 14% se procederá a aplicar un descuento por humedad de acuerdo a la Tabla No.2 de la Norma COPANIT 398 Métodos de Ensayo y Análisis- Numeral 6.4 (c).

4.5 Libre de Contaminantes: Los niveles de residuos de plaguicidas no deben exceder los límites máximos exigidos internacionalmente (CODEX ALIMENTARIUS) o los exigidos por el país de destino.

5. TOMA DE MUESTRA

5.1 La Toma de Muestra se hará de acuerdo a la Norma COPANIT 396 Granos y Cereales - Toma de Muestra

6. METODOS DE ENSAYO

6.1 Los Metodos de Ensayo se realizarán de acuerdo a la Norma COPANIT 398 Granos Comerciales
Maíz
Métodos de Ensayo y Análisis -

7. EMPAQUE

7.1 El producto para comercializarse deberá presentarse a granel y/o en sacos de polipropileno o cualquier otro tipo de empaque que no afecte la calidad del producto.

8. ROTULADO

8.1 En el saco deberá indicarse la siguiente información:

8.1.1 Nombre del suplidor

8.1.2 Dirección del Suplidor

8.1.3 Naturaleza del Producto
"Maíz" si el contenido no es visible desde el exterior

8.1.4 Clase o Grado

8.1.5 Fecha de Empaque

8.1.6 Origen del Producto

9. NORMAS PARA CONSULTA

- Norma COPANIT 396
Granos y Cereales
Toma de Muestra

- Norma COPANIT 398
Granos Comerciales
Maíz
Métodos de Ensayo y Análisis

10. ANTECEDENTES

- Norma F.A.O.- 1995
Calidad del Maíz en Grano
- Norma I.M.A.
Calidad del Maíz
- I.M.A.-1995
Procedimientos de Laboratorio
- Propuesta de Norma de Calidad del I.M.A.-1995
"Para la Comercialización del Maíz en Grano"

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS

AVISO

Por este medio yo, **GUL MADHAVDAS TOLANI**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-16-23 por este medio comunico que he traspasado por venta el establecimiento comercial denominado **CANDY BOUQUET**, amparado con el registro comercial Tipo B N° 1998-6596 a la señora **MARTA MARGOT MARQUEZ DE GONZALEZ** con cédula de identidad N° 8-161-62. Lo anterior es cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio.
L-459-848-83
Tercera publicación

LA DIRECCION
GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA
A LA SOLICITUD
300576
CERTIFICA
Que la sociedad
**PRIVATE DISCOUNT
BROKERS S.A.** se

encuentra registrada en la Ficha 288923 Rollo 42691 imagen 9 desde el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

DISUELTA

Que esta sociedad acuerda la disolución mediante Escritura N° 13220 de 26 de octubre de 1999 de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá inscrita al Tomo 279 Asiento 55353 a la Ficha 288923 según consta en el Registro Público de la Sección de Persona Mercantil de 30 de octubre de 1999.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá el quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 01:59:33.7 p.m.

Nota: Esta certificación pago derechos por un valor de B. 30.00 Comprobante N° 300576 Fecha: 15 11 1999

MAYRA G. DE
WILLIAMS
Certificador
L-459-689-00

Tercera publicación

AVISO

A efectos de cumplir con las formalidades de lo dispuesto en el Artículo setecientos setenta y siete (777) del Código de Comercio informamos que la sociedad **COCINAS Y RESTAURANTES EXQUISITOS S.A. (CRESA)**, propietaria del REGISTRO N° 1998-6587 cuyo nombre comercial es "**RESTAURANTE MI LONCHERA**" vende a la sociedad **DIETETICA NUTRITIVA, S.A.**, el nombre comercial "**RESTAURANTE MI LONCHERA**".
L-459-943-17
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el establecimiento

comercial **LAVA-MATICO F.N.**, ubicado en la Calle 3a Ave. Bolívar en la ciudad de Colon, al señor **GUO NENG FENG** con cédula de identidad personal E-8-61145 a partir del 26 de noviembre de 1999 y la cual opera con la licencia comercial número 3-16506 Tipo B expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias

Luis Fung Anas
Cédula 3-35-422
L-459-942-86
Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6692 de 26 de agosto de 1999, extendida ante la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 005789, Documento 31723 el día 5 de octubre de

1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **BOSTYAN COMPANY LTD. INC.**, Panamá, 8 de octubre de 1999.
L-459-891-92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7810 de 7 de octubre de 1999, extendida ante la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 327363, Documento 34784 el día 13 de octubre de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **CARIBEAN ASSETS S.A.**

Panamá, 15 de octubre de 1999
L-459-891-92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7811 de 7 de octubre de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 244456, Documento 35123 el día 13 de octubre de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **"TALCORP INVESTMENT S.A."** Panamá, 19 de octubre de 1999
L-459-891-92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7914 de 13 de octubre de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha

Escritura Pública en la Ficha 337019, Documento 37576 el día 20 de octubre de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **PALEO INVESTMENT CORP.** Panamá, 22 de octubre de 1999
L-459-891-92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7701 de 1° de octubre de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 183147, Documento 40548 el día 28 de octubre de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **DART VALUES CORP.** Panamá, 2 de noviembre de 1999
L-459-891-92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8077 de 22 de octubre de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 104939, Documento 41680 el día 1° de noviembre de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **KLINOL GROUP S.A.** Panamá, 2 de noviembre de 1999
L-459-891-92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7853 de 11 de octubre de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 115578, Documento 41720 el día 1° de noviembre de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la

sociedad anónima denominada **BASTIA FINANCE CORP.** Panamá, 2 de noviembre de 1999
L-459-891-92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7589 de 24 de septiembre de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 183156, Documento 41659 el día 1° de noviembre de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **IDEA GROUP HOLDING S.A.** Panamá, 2 de noviembre de 1999
L-459-891-92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8050 de 21 de octubre de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de

Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha 069702, Documento 41455 el día 30 de octubre de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **MAMHED CORPORATION** Panamá, 2 de noviembre de 1999
L-459-891-92
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 23,121, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 21 de octubre de 1999 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 60463, Documento 38989, ha sido disuelta la sociedad **MENDEBOR INTERNACIONAL, S.A.,** desde el 25 de octubre de 1999.
Panamá, 26 de octubre de 1999
L-459-053-08
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
Se hace saber al público, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, que **JOSE MARIA JAEN QUINTERO**, con

cédula de identidad personal N° 7-46-787, con domicilio en ciudad de Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, propietario del negocio amparado bajo el

registro comercial N° 0465 cuya denominación es **MATERIALES ELECTRICOS JAEN**, ubicado en Calle La Independencia ciudad de Las Tablas, ha vendido a la sociedad anónima

ELECTRICOS BARETA, S.A., por lo tanto se publica el presente edicto. Tal como lo señala el Código de Comercio, Las Tablas, 25 de noviembre de 1999.

José María Jaen Quintero
Cédula 7-46-787
L-459-754-60
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 9 BOCAS DEL TORO

EDICTO N° 1-176-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

oficina de Bocas del Toro, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ANGE'L MARIA**

GUZMAN, vecino (a) del Corregimiento de Changuinola, del distrito de Changuinola, portador de la C.I.P. N°

N-19-211, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-469-99, la adjudicación a Título Oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca — inscrita al tomo 13, folio 170 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 9 Has + 5661.08 M2, ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nery Fossaty de Romero y Armando Villarreal. SUR: Andrés Abrego y un camino. ESTE: Nery Fossaty de Romero. OESTE: Armando Villarreal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 8 del mes de octubre de 1999.

Secretaria Ad-Hoc
Smith I.C.
Funcionario
Sustanciador
L-028-636
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 559-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al publico:

HACE SABER

Que el señor (a): (ita)

MARIA TERESA

ANDRADE DE

TORES, vecino(a) de

Urbanización de

Barbarena, del

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Santiago, portador de la

cedula de identidad

personal Nº 8-171-353

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

0370, según plano

aprobado Nº 906-08-

10946, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial adjudicable

con una superficie de 4

Has + 4151.00 M2, que

forma parte de la Finca

135 inscrita al Tomo 70.

Folio 40 de propiedad

del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado

en la localidad de Los

Duarte, Corregimiento de

Quebrón, Distrito de

Montijo, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Océano

Pacífico (área

inadjudicable).

SUR: Aida Rosa Reina,

camino de 5.00 mts. de

ancho a Morrito,

Roselina Vargas Pinto.

ESTE: Francisco

Antonio Canzo Jurado

y Rafael Córdoba

Degracia.

OESTE: Océano

Pacífico (área

inadjudicable).

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Montijo o

en la Corregiduría de

— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de noviembre de 1999.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC JESUS

MORALES G

Funcionario

Sustanciador

L-459-638-11

Única Publicación

DIRECCION DE

INGENIERIA

MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE

CATASTRO

ALCALDIA

MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE

LA CHORRERA

EDICTO N.º 271

El suscrito Alcalde del

Distrito de La

Chorrera,

HACE SABER

Que el señor (a):

ISLANDE ODDER

MORALES ARAUS,

panameño, mayor de

edad, Único, Oficio

Jubilado, con

residencia en Altos de

San Francisco, Las

Mananitas, Casa N.º

5415, portadora de la

cedula de identidad

Personal N.º 4-172-711,

en su propio nombre o

representación de su

propia persona, ha

solicitado a este

despacho que se le

adquiere a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un

lote de Terreno

Municipal Urbano

localizado en el lugar

denominado Calle Las

Azucenas y Calle

Amapola, de la Barriada 2da. Altos de San Francisco, corregimiento Guadalupe, donde hay una casa habitada distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las Azucenas con 20.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

ESTE: Calle La Amapola con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

Area total del terreno: cuatrocientos metros cuadrados (400.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N.º 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentran afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 1 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD

BRENDA DE ICAZAA
Jefe de la Sección
de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA
B

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su

original. La Chorrera, primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-459-941-47
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO

DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 8 - LOS

SANTOS

EDICTO Nº 214-99

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario,

Departamento de

Reforma Agraria,

Región 8, en la

Provincia de Los

Santos, al publico:

HACE SABER

Que, **OVIDIO DIAZ**

ESPINO, vecino(a) de

El Cangrejo,

corregimiento de Bella

Vista, Distrito de

Panamá, y con cedula

de identidad personal

Nº 7-79-798, ha

solicitado al Ministerio

de Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos,

mediante solicitud N.º 7-

267-98, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra

estatal adjudicable, de

una superficie de 8 Has

+ 9061.99 M2, y 0 Has

+ 8447.88 M2, ubicado

en el plano N.º 705-02-

7114 ubicado en Playa

de Venado,

Corregimiento de Los

Asientos, Distrito de

Pedasi, Provincia de

Los Santos,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

Parcela Nº 1 - 8 Has + 9061.99 M2.
 NORTE: Camino que conduce de Cañas a Los Achiotines y quebrada Los Achiotines.
 SUR: Area inadjudicable línea de Alta Marea.
 ESTE: Terreno de Juan Canavaggio.
 OESTE: Area inadjudicable línea de Alta Marea.
 Parcela Nº 2 - 0 Has + 6447.88 M2.
 NORTE: Quebrada Achiotines.
 SUR: Camio que conduce de Cañas a Los Achiotines.
 ESTE: Terreno de Sergio M. Zarzavilla Caballero.
 OESTE: Quebrada Achiotines.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasi o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas a los once días del mes de octubre de 1999.
 IRIS E. ANRIAR R.
 Secretaria Ad-Hoc
 DARINELA VEGA C.
 Funcionario Sustanciador
 L-458-700-34
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE

DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 8 - LOS
 SANTOS

EDICTO Nº 216-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que, **ATANACIA CORTEZ DE VERGARA**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Agua Buena, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-102-983, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-231-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 42 Has + 9622.20 M2. y 25 Has + 4434.15 M2., ubicadas en Cacao, Corregimiento de Altos de Guerra, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 Parcela Nº 1 - 42 Has + 9622.20 M2 - Plano Nº P 707-02-7061

NORTE: Terreno de Boca de Quema a Quebrada Corrales
 SUR: Terreno de Trinidad Vergara Villarreal.
 ESTE: Quebrada Corrales y terreno de Justo Pastor Gozáiez

OESTE: Quebrada Cheo, terrenos de Juan José Rodríguez, Trinidad Vergara, Villarreal, Ismael Gálvez.
 Parcela Nº 2 - 25 Has + 4434.15 M2. - Plano Nº 706-02-7003.

NORTE: Terreno de Pastor Cárdenas, Juan José Rodríguez y Quebrada cheo.
 SUR: Carretera nacional Tonosí a La Llama y servidumbre que conduce a otras parcelas.
 OESTE: Camio que va de carretera nacional vía Tonosí a Cerro Quema.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Altos de Guerra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas a los cuatro días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIAR R.
 Secretaria Ad-Hoc
 DARINELA VEGA C.
 Funcionario Sustanciador
 L-458-861-16
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 DE

REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 8 - LOS
 SANTOS

EDICTO Nº 215-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **NORIS MARITZA ESPINO ITURRALDE**, vecino

(a) de Guararé, corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-78-482, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-179-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 6.371.43 M2., en el plano Nº 700-01-6608 ubicado en El Espino, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, de comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eladio Vega H y quebrada El Espino.
 SUR: Camino que conduce de La Pasera hacia Guararé y Río Guararé.

ESTE: Terreno de Teodorico Muñoz
 OESTE: Terreno de Eladio Vega

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la

Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas a los cinco días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIAR R.
 Secretaria Ad-Hoc
 DARINELA VEGA C.
 Funcionario Sustanciador
 L-458-707-09
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 DE

REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 8 - LOS
 SANTOS

EDICTO Nº 217-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **CEFERINO LOPEZ GARCIA**, vecino (a) de Guararé,

corregimiento de Guararé, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-16-283 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-300-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1,421.30 M2., en el plano Nº 701-02-7057 ubicado en El Jobo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Enrique García camino a Guararé.

SUR: Terreno de Juan José Díaz.

ESTE: Camino que va de La Huaca a Guararé.

OESTE: Terreno de Ceferino López García.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los seis días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRIJA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-458-787-31
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 463-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **REYES CHAVARRIA ARAUZ**, vecino (a) de Concepción, Corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-194-495, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0090-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 9058.22 M2., ubicada en Chatal, Corregimiento de Sortova, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Arauz.
SUR: Juan Arauz.
Cosme Barroso
ESTE: Camino

OESTE: Lucrecia Arauz, Eduardo Barroso, Quebrada del Banco.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de noviembre de 1999.

CECILIA G. DE
CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-721-79
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 465-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **NIVIA ITZEL GONZALEZ DE RIOS**, vecino (a) de Caldera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-2143, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0254 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 6023.82 M2., ubicada en Caldera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle 3 de Noviembre - Mario Villarreal.
SUR: Nicolás Bari Gutiérrez G., Julianis Gutiérrez de Méndez.
ESTE: Nicolás Bari

Gutiérrez G., Mario Villarreal.

OESTE: Julianis Gutiérrez de Méndez, Calle 3 de Noviembre.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.

CECILIA G. DE
CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-729-25
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 469-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EYNAR ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ**, vecino (a) de Guarumal Arriba, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-260, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-

1397, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6770.30 M2., ubicada en Guarumal Arriba, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Darío Olmos, Callejón.

SUR: Hilario Rojas Arauz, carretera.

ESTE: Hilario Rojas Arauz.

OESTE: Darío Olmos.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de noviembre de 1999.

CECILIA G. DE
CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-789-97
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 471-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (L) **JAVIER GONZLAEZ (U) JAVIER JIMENEZ**, vecino (a) de Cerro Punta, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-109-300, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0356, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2308.18 M2, ubicada en Barrio Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Chiriquí Viejo.
SUR: Calle a Cerro Punta - otros lotes.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Jesús María Del Cid.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de noviembre de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-811-10
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 565-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **HENRY CECILIO GOMEZ RUJANO**, vecino (a) de Guayaquil, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-179-591, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0255, según plano aprobado N° 910-07-10899, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 8 Has + 7259.25 M.C. ubicadas en Guayaquil, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Novencido Atencio.
SUR: Francisca P. Atencio y camino de servidumbre de 5 metros de ancho.
ESTE: Novencido Atencio, Emilia López, Carlos Tejedor, Julián Vega.
OESTE: Camino de 5 metros de ancho que conduce a Pueblo Nuevo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.

IRIA BONILLA OSPINO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-459-671-40
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 352-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **LADISLAO ALVARO OROZCO GUERRERO**, vecino (a) de Barriada Verdun, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° N-15-804, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0001-97, según plano aprobado N° 909-06-10663, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 71337.78 M2, ubicadas en Pocri, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ladislao Alvaro Orozco.
SUR: Selly V. de Shirley.
ESTE: Ladislao Alvaro Orozco.

OESTE: Camino Ponuga - Palma Alta de 10 metros de ancho.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de junio de 1999.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-459-765-13
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 513-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **SIMEON GIL AGUIRRE Y OTRA**, vecino (a) de Mariato, Corregimiento de Llano de Catival, Distrito de Montijo, portador de la cédula de

identidad personal N° 9-175-555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0664 según plano aprobado N° 908-06-10877, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 20 Has + 2483.75 M2, que forma parte de la Finca 135, iscrita al Rollo 14218, Doc. 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Novillo Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leticia Gómez de Tudisco.
SUR: José de la Cruz Arca.

ESTE: Manglar (área inadjudicable), José del Carmen Quiroz, Alberto Pinzón y servidumbre de 5.00 mts. de ancho a Angulito.
OESTE: Manglar (área inadjudicable).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de noviembre de 1999.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES G.
Funcionario

Sustanciador
L-459-691-76
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 563-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ROSA EVELIA PINTO MORALES**, vecino (a) de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-170-392, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0109, según plano aprobado Nº 910-01-10870, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2140 84 M.C., que forma parte de la finca 5892, inscrita al Rollo 22378. Documento 11 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Eloy Cruz.
SUR: José de Los Santos Tejedor A.
ESTE: Juan Eloy Cruz.
OESTE: Carretera

Interamericana a Santiago a Divisa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
G.

Funcionario
Sustanciador
L-459-630-23
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 237-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:

Que, **JOSE MARIA CEDEÑO VILLARREAL**, vecino (a) de Cañafistulo, corregimiento de Cañafistulo, Distrito de Pocri y con cédula de identidad personal Nº 7-25-742, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-101-95, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 655.66 M2., ubicado en el plano Nº 705-02-6964 ubicado en Cañafistulo, Corregimiento de Cañafistulo, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Policarpa Vergara - Eduin Francisco Cedeño.
SUR: Terreno de Policarpa Vergara y camino que conduce de Cañafistulo a Cañaverál.

ESTE: Camino que conduce de Cañaverál a Cañafistulo.
OESTE: Terreno de Policarpa Vergara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocri o en la Corregiduría de Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los dos días del mes de noviembre de 1999.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador
L-459-334-00
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 237-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **JOSE MARIA CEDEÑO VILLARREAL**, vecino

(a) de Cañafistulo, corregimiento de Cañafistulo, Distrito de Pocri y con cédula de identidad personal Nº 7-25-742, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-101-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 655.66 M2., ubicado en el plano Nº 705-02-6964 ubicado en Cañafistulo, Corregimiento de Cañafistulo, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Policarpa Vergara - Eduin Francisco Cedeño

SUR: Terreno de Policarpa Vergara y camino que conduce de Cañafistulo a Cañaverál.

ESTE: Camino que conduce de Cañaverál a Cañafistulo.

OESTE: Terreno de Policarpa Vergara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocri o en la Corregiduría de Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los dos días del mes de noviembre de 1999.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-459-334-00
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 238-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ANASTACIO CEDEÑO CEDEÑO**, vecino (a) de La Palma,

corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-29-56, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-059-71, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 9405 69 M2., ubicado en el plano Nº 73-2071, ubicado en La Vaca, Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Norman Tulio Villarreal.
SUR: Camino que conduce de California a El Toro.

ESTE: Camino que conduce de La Vaca a Loma del Tabano.

OESTE: Río Purio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los dos días del mes de noviembre de 1999.

IRIS E. ANRIÁ R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-459-336-54
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 239-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **DOMINGO BARRIA RODRIGUEZ**, vecino (a) de El Faldar, corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº

7-47-56, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-170-85, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 Has + 6187.22 M2. y 6 Has + 8153.39 M2., ubicado en El Faldar (Arriba), Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela Nº 1: 21 Has + 6187.22 M2. - plano Nº 73-09-3944

NORTE: Terreno de Juan Moreno - camino que conduce de Llano de Piedra a Macaracas. Quebrada El Faldar.

SUR: Terreno de Domingo Barria Rodríguez y Virgilio Samaniego, Quebrada El Faldar, zanja.

ESTE: Terreno de Juan Moreno, Vicente Martínez y quebrada sin nombre.

OESTE: Camino que conduce de Llano de Piedra a Macaracas, Domingo Barria Rodríguez y quebrada El Faldar.

Parcela Nº2: 6 Has + 8153.39 M2. - plano Nº 73-09-3961.

NORTE: Terreno de Domingo Barria Rodríguez.

SUR: Terreno de Domingo Rodríguez y callejón de entrada a la finca.

ESTE: Terreno de Euclides Vergara - camino que conduce de El Faldar a Macaracas.

OESTE: Terreno de Domingo Barria Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los dos días del mes de noviembre de 1999.

IRIS E. ANRIÁ R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-459-335-65
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 241-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **LUZMILA DE GRACIA CORTEZ**, vecino (a) de Río Viejo del Solar, corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 7-93-167, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-223-98, según plano aprobado Nº 707-05-7137 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 0 Has - 1575.41 M2., que forma parte de la finca 4316 inscrita al tomo 539 folio 412 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno

está ubicado en la localidad de Río Viejo del Solar, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Marcos René González Delgado.

SUR: Calle sin nombre que conduce de calle central a Río Viejo Abajo.

ESTE: Ministerio de Educación Escuela Río Viejo al Solar.

OESTE: Terreno de Celerina Samaniego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los dos días del mes de noviembre de 1999.

IRIS E. ANRIÁ R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-459-459-86
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 242-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **HERMELINDA DOMINGUEZ DE VARGAS**, vecino (a) de El Jobo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé y con cédula de identidad personal Nº 7-64-62, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7009-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 5005.41 M2., ubicado en el plano Nº 702-14-7141, ubicado en La Saca, Corregimiento de Las Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera que conduce de Las Tablas a Tablas Abajo.

SUR: Terreno de de Italo Afú.

ESTE: Terreno de Lilia González De García.

OESTE: Terreno de Maruquel Arosemena Velasco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los dos días del mes de noviembre de 1999.

IRIS E. ANRIÁ R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-459-494-01
Única Publicación R